



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2023

Ref.: Garantía mobiliaria

Auto agrega respuesta y termina aprehensión

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00464-00

1. Agregar en autos la respuesta suministrada por el operador de insolvencia del Centro de Conciliación de la Fundación PAZ PACIFICO, quien informó sobre el acuerdo de pago suscrito en audiencia del 15 de junio de 2023, respecto del proceso de negociación de deudas del señor Juan Carlos Muñoz Guerrero (PDF 039, C01).

2. Ahora, en atención a lo solicitado por la operadora de insolvencia (PDF 035, C01) y conforme se estableció en el numeral 10º del mentado acuerdo de pago (fl. 8, PDF 039, C01), en concordancia con lo ordenado por esta sede judicial en auto del 24 de septiembre de 2021 (PDF 014, C01), se **ORDENAR** el levantamiento y/o cancelación de la orden de **APREHENSIÓN** que recae sobre el vehículo de placas **EJR-988**.

Secretaría proceda a librar el oficio a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

3. TERMINAR las presente actuaciones, conforme lo preceptuado por el Decreto 1835 de 2015, en atención a que la presente tramitación se dirige exclusivamente a lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria.

Secretaría realice las desanotaciones de rigor en el sistema estadístico y una vez cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presenten diligencias.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 133 del 25 de agosto de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dc3af88088fdb781df8e2698838aee5afabe60165767bee1fd994ea1fc7a966**

Documento generado en 24/08/2023 04:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>